

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 60-14 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

ARMAR (X REGIÓN) - ACERMAR (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 JUN. 2014

R. EX. Nº 1550

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros "ACERMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la IX Región de La Araucanía y XIV Región de Los Ríos, mediante Memorándum (DZP IX-XIV) Nº 107/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, C.I. SUBPESCA Nº5929-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 60/2014, de fecha 03 de junio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212, Nº 793, Nº 949 y Nº 973, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 250 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros "ACERMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 250 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 320-10, domiciliada en calle Concepción N° 120, Oficina 801, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros "ACERMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 4205, domiciliada en Condominio Riberas del Estancillo, casa 235, Valdivia, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica:

"ARMAR A.G." Embarcación cedente:

| Armador | Nave | RPA | Cuota Cedida (ton) |
|--------------------------|---------|--------|--------------------|
| | | | Sardina común |
| ALFONSO ÁLVAREZ ALVARADO | ORION I | 960012 | 250 |

2.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 973 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco "ARMAR A.G.", por la siguiente:

| Organización | Cuota Objetivo | | |
|---|----------------|---------|---------|
| | Ene-Jun | Jul-Dic | Total |
| Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 | 476,973 | 464,219 | 941,192 |

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros "ACERMAR A.G.", por la siguiente:

| Organización | Cuota Objetivo | | | |
|---|----------------|---------|----------|-----------|
| | Ene-Abr | May-Ago | Sept-Dic | Total |
| Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205. | 4.586,076 | 789,507 | 269,807 | 5.645,390 |

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

| Embarcación | Tripulantes | |
|-------------------------|--------------|-------------------------------|
| | RUT | Nombres |
| ORION I (RPA 960012) | 15.749.973-4 | CLAUDIO EDUARDO ÁLVAREZ SOTO |
| | 12.759.164-4 | CRISTIAN ALFONSO ÁLVAREZ SOTO |
| | 13.407.427-2 | CÉSAR IVÁN ÁLVAREZ SOTO |
| | 13.407.428-0 | VICTOR ANTONIO ÁLVAREZ SOTO |
| | 14.346.853-4 | ALEX ALBERTO ÁLVAREZ SOTO |

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

